1 DATOS GENERALES

Nombre de Proyecto o de la Necesidad:	COMPRAVENTA DE MENAJE PARA LAS COCINAS DE LOS ALBERGUE SAN VICENTE Y BOYACA DEL SANATORIO DE AGUA DE DIOS E.S.E.
Código BPIN No:	N/A

2 DATOS DE LA CONTRATACIÓN

Fecha de elaboración del estudio previo:	24 DE SEPTIEMBRE DE 2026
Funcionario que diligencia el estudio previo:	BREGETH ANDREA GALEANO GÓNGORA y YERALDIN LISETH RODRÍGUEZ TIERRADENTRO
Dependencia solicitante:	ALBERGUE SAN VICENTE ALBERGUE BOYACA
Marco lógico:	N/A
Acuerdo de aprobación plan de inversiones N° y Fecha:	N/A

3 ELEMENTOS DEL ESTUDIO PREVIO

3.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

De conformidad con los artículos 209 de la Constitución Nacional y 194 de la Ley 100 de 1993, el Sanatorio de Agua de Dios E.S.E., es una entidad pública descentralizada del orden nacional, de naturaleza especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, transformada en empresa social del Estado, mediante Decreto 1288 de 1994 y vinculada al Ministerio de Salud. Su objeto es la especial prestación del servicio de salud a cargo del Estado, a los enfermos de Hansen y sus convivientes, con carácter de servicio público e igualmente presta el servicio de salud a toda la comunidad como parte de la Seguridad Social bajo el Régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado, con jurisdicción en todo el territorio nacional en razón a su carácter de entidad pública nacional como así lo indican los artículos 2,3,4 y 5 del Decreto 3040 de 1997 por el cual se aprueba el acuerdo 011 de 1996 que contiene los estatutos de la empresa.

El Sanatorio de Agua de Dios tiene como funciones Prestar atención médica a los enfermos de Hansen y a sus convivientes; administrar las instituciones oficiales dedicadas al internamiento o albergue de enfermos de Hansen que se encuentran bajo su dependencia; ofrecer y prestar a las Entidades Promotoras de Salud (EPS) y a las demás personas naturales o jurídicas que lo soliciten, servicios y paquetes de servicios o tarifas competitivas en el mercado, entre otras.

Por consiguiente, la entidad en observancia de sus funciones y en concordancia con su misión tiene contratos vigentes con diferentes EPS contando con una población potencial de 6.832 usuarios, por ello dentro de lo contemplado en su portafolio de servicios como Institución Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención que presta servicios de baja y mediana complejidad.

El recurso humano al servicio de la entidad se encuentra clasificado en la Ley 10 de 1990, esto es, la planta de personal se encuentra compuesta por 236 servidores públicos, divididos

en las diferentes sedes y servicios, dentro de estos las cocinas del Albergue San Vicente y Boyacá.

El Sanatorio de Agua de Dios E.S.E., en cumplimiento de su misión institucional y de conformidad con la normatividad colombiana aplicable en materia de salud pública y seguridad laboral, es responsable de la atención integral de 95 pacientes con diagnóstico de Hansen actualmente albergados, a quienes se les garantiza la provisión de alimentación diaria (desayuno, almuerzo y cena). Asimismo, la entidad actúa como proveedor de alimentación para los servicios de observación y hospitalización del Hospital Herrera Restrepo.

En su calidad de empleador y operador de servicios de salud, la entidad debe asegurar el adecuado funcionamiento de las áreas de cocina, conforme a lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 (por la cual se reglamentan los requisitos sanitarios de alimentos), la Ley 9 de 1979 (Código Sanitario Nacional) y la normativa vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley 1562 de 2012 y Decreto 1072 de 2015). En este sentido, resulta indispensable contar con menaje en óptimas condiciones, totalmente funcional, que permita la preparación de los alimentos sin contratiempos y que no represente riesgo de accidente o lesión para los trabajadores que desarrollan sus actividades en dichos servicios.

Como resultado de la revisión efectuada en las cocinas de los Albergues San Vicente y Boyacá, se evidenció que parte del menaje existente presenta deterioro, desgaste y pérdida de sus condiciones funcionales, mientras que otros elementos requeridos para el adecuado desarrollo de las actividades de preparación y distribución de alimentos no se encuentran disponibles en cantidad suficiente. Esta situación dificulta la ejecución normal de las labores, puede incrementar la exposición de los trabajadores a riesgos asociados con la manipulación y preparación de alimentos y afecta la eficiencia operativa de las cocinas.

Es importante señalar que durante la vigencia 2026 la entidad adelantó una adquisición parcial de elementos de menaje para el Albergue San Vicente, mediante la Resolución No. 10.39.358 del 1 de julio de 2026, se autorizó un avance por valor de CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($4.139.200), con la cual se adquirieron los siguientes utensilios: una olla de 12 litros, olla 5 litros, olleta chocolatera de 5 litros, cucharas para servir grandes, cuchillos, sartenes antiadherentes, tablas para picar, rayador, colador plástico, recipiente plásticos, guantes alta temperatura,, guante anticorte, trinche para parrilla, jarra plástica litro, portas pac x3, ensaladera, cuchara metálica arrocera, cucharon en aluminio, vaso licuadora, tinas medianas plásticas con tapa, termómetro cocina y cucaras soperas.

En este contexto, se resalta que ambos albergues cuentan con cocina. En el caso del Albergue San Vicente, se dio prioridad a la compra de algunos implementos debido a que esta sede está encargada de la preparación de las dietas hospitalarias, en cumplimiento de los estándares de calidad exigidos. No obstante, quedaron utensilios pendientes, los cuales se incluyen en el presente estudio.

Por su parte, en el Albergue Boyacá se identificó la necesidad de adquirir los elementos de menaje requeridos para el funcionamiento de su cocina, toda vez que, de acuerdo con la revisión realizada, las necesidades identificadas para esta sede no habían sido atendidas mediante la adquisición anteriormente mencionada.

Con el propósito de establecer técnicamente los elementos requeridos, se contó con la intervención de los funcionarios John Alexander Corredor y Yeins Bejarano, quienes ejercen el cargo de Ecónomos en la entidad, para realizar la revisión técnica del menaje y elaborar un listado de utensilios requeridos en cada albergue. Dicho listado fue socializado con las coordinadoras de turno, a fin de garantizar la transparencia y la pertinencia de la información recopilada.

De igual manera, constituye un antecedente de la necesidad la celebración de contratos anteriores relacionados con la adquisición de menaje y equipos para las cocinas de la entidad. En particular, el 12 de octubre de 2022 se suscribió el Contrato de Compraventa No. 30.09.47.048 de 2022, cuyo objeto correspondió a la "COMPRAVENTA DE MENAJE PARA LAS COCINAS DE LOS ALBERGUES BOYACÁ, SAN VICENTE Y HOSPITAL HERRERA DEL SANATORIO DE AGUA DE DIOS E.S.E.", por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($4.274.363).

Asimismo, el 18 de octubre de 2022 se suscribió el Contrato de Compraventa No. 30.09.47.050 de 2022, cuyo objeto correspondió a la "COMPRAVENTA DE UNA LICUADORA INDUSTRIAL DE 10 LITROS PARA LA COCINA DEL ALBERGUE BOYACÁ DEL SANATORIO DE AGUA DE DIOS E.S.E.", por valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($1.852.300).

Los antecedentes contractuales señalados permiten evidenciar que la adquisición y reposición de elementos destinados a las cocinas constituye una necesidad asociada al funcionamiento ordinario de la entidad. No obstante, las adquisiciones efectuadas en vigencias anteriores y la compra parcial realizada durante la vigencia 2026 no satisfacen la totalidad de los requerimientos actualmente identificados, debido al desgaste propio del uso continuo, deterioro de algunos elementos y necesidad de contar con utensilios adicionales para atender las condiciones actuales de operación.

En consecuencia, la adquisición de menaje adecuado y en buen estado se configura como una necesidad institucional prioritaria, dado que constituye la base para el desarrollo eficiente de las actividades de cocina, garantiza entornos de trabajo seguros conforme al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), y asegura la disponibilidad de herramientas que permitan cumplir con los estándares de calidad, seguridad alimentaria y eficiencia operativa en la preparación de alimentos. Todo ello redunda en beneficio directo de los pacientes, usuarios y trabajadores de la entidad, en concordancia con los principios de la Ley 1438 de 2011 sobre el fortalecimiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

La contratación propuesta responde, por tanto, a una necesidad institucional actual, verificable y directamente relacionada con el cumplimiento de las funciones misionales de la entidad, en

beneficio de los pacientes, usuarios y trabajadores que intervienen en la prestación del servicio de alimentación.

3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

3.2.1 OBJETO CONTRACTUAL:

COMPRAVENTA DE MENAJE PARA LAS COCINAS DE LOS ALBERGUES SAN VICENTE Y BOYACA DEL SANATORIO DE AGUA DE DIOS E.S.E.

3.2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Los servicios se pueden identificar en los siguientes Códigos UNSPSC del Plan Anual de Adquisiciones por contratación directa, así:

CÓDIGO SEGMENTO	NOMBRE SEGMENTO	CÓDIGO FAMILIA	NOMBRE FAMILIA	CÓDIGO CLASE	NOMBRE CLASE
52	Artículos domésticos, de jardinería y artículos personales	5215	Artículos de cocina y mesa	521516	Utensilios de cocina domésticos

3.2.3 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

La especificación técnica de conformidad con el objeto contractual, el contrato a celebrar será de:

Consultoría	☐
Prestación de servicios	☐
Suministro	☐
Compraventa	☒
Otro	☐
Cuál:	

3.2.3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:

Los utensilios de cocina deben cumplir con las siguientes características generales:

- Materiales Permitidos: Acero inoxidable (preferido), vidrio borosilicato, cerámica de alta calidad y silicona de grado alimenticio. Deben ser materiales seguros que no cedan sustancias tóxicas ni alteren la calidad del alimento.
- Superficies de Contacto: Deben ser lisas, sin grietas, intersticios ni soldaduras rugosas donde se acumulen bacterias.
- Utensilios de Corte: Tablas de picar de materiales no porosos (plástico o polietileno), preferiblemente de colores para evitar contaminación cruzada.
- Recubrimientos: Sartenes y ollas antiadherentes deben estar en perfecto estado.
- Prohibiciones: Se prohíbe el uso de utensilios de madera (porosos), recipientes de aluminio sin recubrimiento (pueden soltar metales pesados), plásticos no aptos para alimentos, y utensilios con mangos mal ajustados.

- Mantenimiento: El menaje debe resistir agentes de limpieza y desinfección frecuentes.
- Diseño e Higiene: Los equipos deben estar diseñados para ser desmontables o de fácil acceso para la limpieza y desinfección.

3.2.4 AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.

- **Tipo de Licencia:** (Ver requisitos Jurídicos habilitantes).
- **Se cuenta con licencia:**

Si	☐
No	☐
No aplica	☒

- **Está en trámite:**

Si	☐
No	☐

- **Observaciones y/o Recomendaciones:**
  N/A

3.2.5 DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

Para la adecuada ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, el contratista deberá observar y dar estricto cumplimiento a la normatividad técnica y legal vigente aplicable, en especial a los siguientes documentos:

- Resolución 2674 de 2013, por la cual se reglamentan los requisitos sanitarios de alimentos
- Ley 9 de 1979, Código Sanitario Nacional
- Ley 1562 de 2012, Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional
- Decreto 1072 de 2015, Único reglamentario del sector trabajo

3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL SANATORIO DE AGUA DE DIOS E.S.E.

3.3.1 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la constitución política, las leyes colombianas y el Acuerdo No. 10.03.03 de 2023 (Estatuto de Contratación del Sanatorio de Agua de Dios E.S.E.), la Resolución No. 10.39.543 de 2023 (Manual de Contratación) y las normas de derecho privado contenidas en el Código Civil y en el Código de Comercio. Por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por la Entidad contratante.
2. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.

3. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad del servicio por el término previsto en el presente contrato.

4. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

5. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo del SANATORIO, obligándose desde ya EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

6. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el SANATORIO a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

7. Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.

8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al SANATORIO a través del supervisor del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás Autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

9. Pagar por su cuenta las contribuciones al sistema general de seguridad social en salud y pensiones, y contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar en los porcentajes de Ley.

10. Procurar por realizar la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad.

11. No ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación, y a cumplir a cabalidad con el sistema de gestión de la entidad que incorpora el "Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público".

3.3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Ejecutar el objeto del contrato de conformidad con su naturaleza, las condiciones pactadas y el anexo técnico.

2. Proveer los elementos en las cantidades, características técnicas, especificaciones y estándares de calidad exigidos por la entidad, de acuerdo con normas nacionales e internacionales aplicables.
3. Entregar los bienes en el Edificio Carrasquilla ubicado en la Cra 9 N 10-69 del Sanatorio de Agua de Dios E.S.E., en los horarios de lunes a viernes de 7 am a 1 pm y de 2 pm a 5 pm y los viernes de 7 am a 1 pm y de 2 pm a 4 pm en condiciones óptimas de embalaje, manipulación y conservación, siendo recibidos únicamente por el funcionario autorizado del almacén.
4. Reponer o cambiar, sin costo adicional para la entidad, cualquier bien que no cumpla con las especificaciones técnicas, presente defectos de fabricación, daños en transporte o incumpla normas sanitarias. El plazo máximo para la reposición será de 48 horas hábiles desde la notificación.
5. Entregar garantía escrita de los equipos eléctricos (ej. licuadoras) y demás bienes suministrados, con cobertura mínima de un (1) año, incluyendo servicio técnico, repuestos originales y soporte posventa. La garantía deberá estar respaldada por el fabricante o distribuidor autorizado.
6. Designar un representante con poder suficiente para verificar estado, cantidad y calidad de los elementos en el acto de entrega, y adoptar decisiones inmediatas sobre cambios, reposiciones o ajustes.
7. Garantizar la calidad, cantidad y oportunidad en la entrega, bajo estándares de eficiencia logística y cumplimiento de plazos contractuales. El retraso injustificado generará penalidades económicas.
8. Asumir íntegramente el transporte, cargue y descargue de los bienes, bajo su cuenta y riesgo, sin generar costos adicionales para la entidad. El proveedor será responsable por pérdidas, daños o deterioros ocurridos hasta la entrega oficial. Atender de manera oportuna y eficaz los requerimientos realizados por el supervisor del contrato.
9. Garantizar que todos los productos suministrados sean nuevos, originales, no usados ni reacondicionados, aptos para contacto con alimentos, libres de contaminantes y con vida útil suficiente.
10. Presentar al momento de la entrega las certificaciones de calidad, fichas técnicas, registros sanitarios y documentos de conformidad exigidos por la entidad o la normatividad vigente.
11. El proveedor será responsable civilmente por daños ocasionados a la entidad o a terceros derivados del incumplimiento, defectos de los bienes o fallas en la entrega

3.3.3 OBLIGACIONES DEL SANATORIO DE AGUA DE DIOS ESE

1. Pagar el valor del presente contrato, por el servicio en el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo a la forma de pago que se estipule en el contrato.
2. Facilitar el área física y la logística necesaria para el servicio.
3. El Gerente del SAD designa un supervisor del contrato para el control de la ejecución, verificación, y la certificación de cumplimiento del mismo.

3.4 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

3.4.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con el artículo **TRIGÉSIMO SEGUNDO** del acuerdo No 10.03.03 de 2023, expedido por la Junta directiva institucional, que contiene el estatuto de contratación aplicable, en concordancia con la Resolución interna No 10.36.543 de 2023 que contiene el manual de contratación institucional, dado el régimen contractual excepcional, como así lo estableció el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, relacionado armónicamente con el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección del contratista para adquirir los servicios aquí descritos, es:

A) CONVOCATORIA PÚBLICA (>100 SMMLV)	
Convocatoria pública	☐
Subasta inversa	☐
B) CONTRATACIÓN DIRECTA	
Contratación Directa (<=100 SMMLV)	☒

3.5 SOPORTE TECNICO Y ECONOMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

3.5.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL CINCUENTA PESOS ($8.416.050) MCTE IMPUESTOS Y COSTOS ASOCIADOS INCLUIDOS.

3.5.2 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Existe disponibilidad presupuestal en el rubro para la vigencia 2026, Según certificado **No. 302 del 16 de septiembre de 2026.**

3.5.3 VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL

Análisis del Sector – Estudio de Mercado.

HISTORICO DE OTRAS ENTIDADES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo vigésimo cuarto literal III del Acuerdo 10.03.03 de 2023 Estatuto de Contratación y el articulo vigésimo segundo literal III de la Resolución 10.39.543 de 2023 Manual de Contratación, por medio de los cuales se reglamenta la contratación en el Sanatorio de Agua de Dios E.S.E., se realiza durante la presente etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector del objeto contractual que se pretende celebrar, que se ajusta a lo establecido en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra, el cual debe ser proporcionado al valor del proceso, la naturaleza del objeto, tipo de contrato y los riesgos identificados para el proceso de contratación.

Se analizó el mercado dedicado de empresas del sector, buscando en la plataforma del SECOP en la plataforma del MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO (MAE) https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiMGY4MWZmZmUtNGJlYy00YTBlLTgzYmYtZGE2NGRkZDA1YTJlIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c la demanda por este mercado de las

entidades estatales, Colombia Compra Eficiente y encontró como antecedentes los procesos descritos en la siguiente tabla:

TIPO DE PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	NO. DE PROCESO	VALOR TOTAL	LINK SECOP
RÉGIMEN ESPECIAL	E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ	ADQUISICIÓN DE MENAJE Y VAJILLA DE COCINA DESTINADOS AL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DE LA E.S.E., ASEGURANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS SANITARIAS Y EL MANEJO SEGURO DE ALIMENTOS.	SA25-723	$89.729.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9264067&utm_source
RÉGIMEN ESPECIAL	E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE TABIO – CUNDINAMARCA	ADQUISICIÓN DE MENAJE Y EQUIPOS DE COCINA PARA LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE TABIO – CUNDINAMARCA	770-2025	$37.531.000.	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9396444&isFromPublicArea=True&isModal=False&utm_source

HISTÓRICO DE LA ENTIDAD

En el histórico de contratos del Sanatorio de Agua de Dios ESE tenemos los siguientes contratos:

AÑO	MODALIDAD	NO. DE CONTRATO	OBJETO	VALOR
2022	CONTRATACION DIRECTA	300947048	COMPRAVENTA DE MENAJE PARA LAS COCINAS DE LOS ALBERGUES BOYACA, SAN VICENTE Y HOSPITAL HERRERA DEL SANATORIO DE AGUA DE DIOS E.S.E.	$ 4.274.363.
2022	CONTRATACION DIRECTA	300947050	COMPRAVENTA DE UNA LICUADORA INDUSTRIAL DE 10 LITROS PARA LA COCINA DEL ALBERGUE BOYACA DEL SANATORIO DE AGUA DE DIOS E.S.E.	$1.852.300.

COTIZACIONES

Teniendo en cuenta lo referido y en busca de cubrir la necesidad expresada, se buscó en el mercado empresas y/o personas naturales que cuenten con la capacidad técnica y económica

para la compra de dichos productos, encontrando a **LORENA SÁNCHEZ Y DANIELA OLAYA** a quienes se le requirió cotización a fin de tener un estudio de sector frente al servicio en el mercado con lo que, se estableció:

FIRMAS INVITADAS A COTIZAR	FECHA DE LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN	RESPUESTA A LA FECHA
LORENA SÁNCHEZ	11/08/2026	18/08/2026
DANIELA OLAYA	11/08/2026	14/08/2026

DETALLE DE COMPRA				EMPRESA 1		EMPRESA 2	
				LORENA SÁNCHEZ		DANIELA OLAYA	
PRODUCTO	CANTIDAD/ALBERGUE BOYACA	CANTIDAD/ALBERGUE SAN VICENTE	CANTIDAD TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL POR LOS ALBERGUES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL POR LOS ALBERGUES
OLLA 12 LITROS No 34	1	0	1	$ 112.000	$ 112.000,00	$ 105.000	$ 105.000,00
OLLA 5 LITROS No 20	2	0	2	$ 96.000	$ 192.000,00	$ 90.000	$ 180.000,00
OLLETA 5 LITROS	2	0	2	$ 68.000	$ 136.000,00	$ 64.500	$ 129.000,00
OLLETA 3 LITROS	1	0	1	$ 52.800	$ 52.800,00	$ 49.500	$ 49.500,00
CUCHARAS PARA SERIVIR GRANDES 11"	4	0	4	$ 17.600	$ 70.400,00	$ 16.500	$ 66.000,00
CUCHILOS GRANDES No 20	3	0	3	$ 128.000	$ 384.000,00	$ 120.000	$ 360.000,00
SARTEN ANTIADEHERENTE 20	1	0	1	$ 78.400	$ 78.400,00	$ 73.500	$ 73.500,00
SARTEN ANTIADEHERENTE 24	1		1	$ 89.600	$ 89.600,00	$ 84.000	$ 84.000,00
SARTEN ANTIADEHERENTE 28	1	0	1	$ 126.400	$ 126.400,00	$ 118.500	$ 118.500,00
TABLAS PARA PICAR 40 X 50 AMARILLA, VERDE, ROJA, BLANCA, AZUL	5	0	5	$ 48.000	$ 240.000,00	$ 45.000	$ 225.000,00
RAYADOR 4 CARAS ACERO INOXIDABLE	1	0	1	$ 22.400	$ 22.400,00	$ 21.000	$ 21.000,00
COLADOR PLASTICO No 21	2	0	2	$ 12.800	$ 25.600,00	$ 12.000	$ 24.000,00
RECIPIENTE PLASTICO DE 60 LITROS	2	0	2	$ 128.000	$ 256.000,00	$ 120.000	$ 240.000,00
RECIPIENTE PLASTICO DE 20LITROS	2	0	2	$ 64.000	$ 128.000,00	$ 60.000	$ 120.000,00
LICUADORA INDUSTRIAL 2 LITROS	1	0	1	$ 1.127.840	$ 1.127.840,00	$ 1.057.350	$ 1.057.350,00
GUANTES ALTA TEMPERATURA	2	0	2	$ 103.840	$ 207.680,00	$ 97.350	$ 194.700,00

DETALLE DE COMPRA				EMPRESA 1		EMPRESA 2	
				LORENA SÁNCHEZ		DANIELA OLAYA	
PRODUCTO	CANTIDAD/ALBERGUE BOYACA	CANTIDAD/ALBERGUE SAN VICENTE	CANTIDAD TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL POR LOS ALBERGUES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL POR LOS ALBERGUES
GUANTE ANTICORTE	1	0	1	$ 33.600	$ 33.600,00	$ 31.500	$ 31.500,00
TRINCHE PARA PARRILLA	2	0	2	$ 104.000	$ 208.000,00	$ 97.500	$ 195.000,00
JARRA PLASTICAS LITRO	4	0	4	$ 9.600	$ 38.400,00	$ 9.000	$ 36.000,00
PORTAS PAC X 3	72	0	72	$ 38.400	$ 2.764.800,00	$ 36.000	$ 2.592.000,00
OLLA EXPRESS	2	2	4	$ 240.000	$ 960.000,00	$ 225.000	$ 900.000,00
VASO LICUADORA	0	1	1	$ 64.000	$ 64.000,00	$ 60.000	$ 60.000,00
TINAS MEDIANAS PLÁSTICAS CON TAPAS	1	0	1	$ 48.000	$ 48.000,00	$ 45.000	$ 45.000,00
TERMOMETRO COCINA	2	0	2	$ 12.800	$ 25.600,00	$ 12.000	$ 24.000,00
CUCHARAS SOPERAS	30	0	30	$ 4.800	$ 144.000,00	$ 4.500	$ 135.000,00
LICUADORA INDUSTRIAL 4 LITROS		1	1	$ 1.410.000	$ 1.410.000,00	$ 1.350.000	$ 1.350.000,00
TOTAL					$ 8.945.520,00		$ 8.416.050,00

Nota: Excluidos de IVA

Oferta No. 1 LORENA SANCHEZ, OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS ($8.945.520.) M/CTE

Oferta No. 2 DANIELA OLAYA, OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL CINCUENTA PESOS, ($8.416.050.) M/CTE

RESULTADOS ESTUDIO DE MERCADO

Para garantizar la COMPRAVENTA DE MENAJE PARA LAS COCINAS DE ALBERGUE SAN VICENTE Y BOYACÁ DEL SANATORIO DE AGUA DE DIOS E.S.E. se requiere de los servicios relacionados en el cuadro anterior, que de acuerdo con este breve estudio de mercado tienen un costo promedio en el mercado de OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($8.680.785) MCTE.

En consecuencia y ante la necesidad de COMPRAVENTA DE MENAJE PARA LAS COCINAS DE ALBERGUE SAN VICENTE Y BOYACA DEL SANATORIO DE AGUA DE DIOS E.S.E. según los oferentes presentados, se pudo determinar que el valor del contrato a suscribir oscilaría por la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL CINCUENTA PESOS ($8.416.050) MCTE, atendiendo a lo indicado en el artículo trigésimo quinto del Acuerdo No. 10.03.03 de 2023, por medio del cual se adopta el Estatuto del Sanatorio de Agua de Dios

ESE, literal A que indica: "Cuando el valor del contrato sea igual o inferior al equivalente en pesos de CIEN (100) SMLMV" .

Expuesto lo anterior y teniendo en cuenta la oferta más favorable para la entidad en cuanto valor de la oferta se seleccionará el oferente DANIELA OLAYA el cual presenta una oferta con todos los elementos requeridos y cumple con las especificaciones técnicas de los productos.

Así las cosas, tomando como referencia la cotización más favorable para la entidad, el valor del contrato a suscribir se establece en la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL CINCUENTA PESOS ($8.416.050) MCTE suma que representa aproximadamente cuatro punto ochenta (4.80) salarios mínimos mensuales legales vigentes, en consecuencia, dando aplicación a lo establecido en el artículo trigésimo quinto del Acuerdo No. 10.03.03 de 2023, por medio del cual se adopta el Estatuto del Sanatorio de Agua de Dios ESE, literal a que indica: "Cuando el valor del contrato sea igual o inferior al equivalente en pesos de CIEN (100) SMLMV".

3.5.4 FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

El valor del presente contrato es por la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL CINCUENTA PESOS ($8.416.050) MCTE IMPUESTOS Y COSTOS ASOCIADOS INCLUIDOS.** Que Será cancelado en un (1) único pago por valor de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL CINCUENTA PESOS ($8.416.050) MCTE IMPUESTOS Y COSTOS ASOCIADOS INCLUIDOS.** dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura electrónica de venta, previa presentación de los siguientes documentos:

a) Certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

b) Planillas que acrediten el pago de las obligaciones correspondientes al Sistema de Seguridad Social.

c) Constancia de ingreso al almacén de los bienes objeto del contrato, debidamente firmada por el responsable del almacén o quien haga sus veces y con el visto bueno del supervisor del contrato.

3.6 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

3.6.1 REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes deberán ser correspondientes a los criterios de selección establecidos en el acuerdo No. 10.03.03 de 2023 mediante el cual se adopta el estatuto de contratación de la entidad; el cual indica en su artículo decimo, criterios de selección, que: "*La selección del contratista se realizara teniendo en cuenta: i) las condiciones de los*

oferentes, tales como, su capacidad jurídica, financiera, de organización, experiencia y el cumplimiento en contratos, u otros que se determinen por parte de las áreas encargadas de la contratación, previa justificación; y, ii) las condiciones de la oferta referidas al valor, experiencia y formación académica del personal propuesto, características técnicas, condiciones de garantía, plazo, calidad, entre otras que se consideren necesarias para obtener la mejor oferta para la entidad.

Los criterios de selección, tanto los referidos a las condiciones de los proponentes como los de la oferta, se establecerán con la finalidad de procurar la selección de la persona adecuada para satisfacer las necesidades del Sanatorio."

3.6.1.1 EXPERIENCIA:

EL CONTRATISTA deberá acreditar experiencia en suministro y/o venta de utensilios de cocina, mediante mínimo una (1) certificación, cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presente contrato.

3.6.1.2 CAPACIDAD JURÍDICA:

ÍTEM	TIPO DOCUMENTAL / PRECONTRACTUAL	APLICA	NO APLICA	OBSERVACIONES
1	CARTA DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Propuesta forma completa y clara y manifestará bajo la gravedad del juramento que: -No encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal para la celebración y ejecución del contrato que llegue a suscribirse - Entiende y se acoge a las características y cantidades obligaciones y proceso de contractual que maneje el Sanatorio. -Discriminación del valor de la oferta: la cual no debe superar el valor total del contrato a suscribir -Discriminación de valores de los ítems en caso de solicitarse Anexo Técnico, en formatos Word y en caso de que se requiera en Excel. -Se encuentra obligado a la suscripción del contrato.		x	Aplica para contratación superior a cien (100) SMMLV
2	ANEXO TÉCNICO DILIGENCIADO	X		Solamente en los contratos que se requieran
3	FOTOCOPIA DE LA CEDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL (AMPLIADA AL 150%)	X		
4	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE RESPONSABILIDAD FISCAL – CONTRALORÍA (PERSONA JURÍDICA Y REPRESENTANTE LEGAL) No mayor a tres (3) meses desde la expedición https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales/persona-natural	X		
5	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA-PROCURADURÍA (PERSONA JURÍDICA Y REPRESENTANTE LEGAL) No mayor a tres (3) meses desde la expedición https://www.procuraduria.gov.co/portal/Certificado-de-Antecedentes.page	X		
6	ANTECEDENTES JUDICIALES – POLICÍA (REPRESENTANTE LEGAL) No mayor a un (1) mes desde la expedición https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/	X		
7	ANTECEDENTES DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (REPRESENTANTE LEGAL) No mayor a un (1) mes desde la expedición https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx	X		
8	REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO ACTUALIZADO Con actividad económica verificada	X		
9	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (Cámara de Comercio) -Actualizado a la vigencia Fiscal con un término de expedición no mayor a tres meses, con verificación de las actividades económicas relacionadas con	X		

ÍTEM	TIPO DOCUMENTAL / PRECONTRACTUAL	APLICA	NO APLICA	OBSERVACIONES
	el objeto contractual. -Autorización para contratar: Si de los documentos aportados se desprende que las facultades del Representante Legal están restringidas, el proponente deberá adjuntar el certificado de la Asamblea, Junta Directiva o Junta de Socios, según sea el caso, en donde conste la autorización dada al representante legal para comprometer a la persona jurídica según sus estatutos. -Con término de constitución requerido de acuerdo al bien o servicio no inferior a un año.			
10	CERTIFICACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL (salud y pensiones) o planillas del mes inmediatamente anterior o declaración juramentada de cumplimiento de las obligaciones al sistema general de seguridad social y parafiscales o certificado expedido por el revisor fiscal de la empresa.	X		
11	SOPORTE DE IMPLEMENTACIÓN ESTANDARES MINIMOS SG-SST EXPEDIDO POR LA ARL SEGÚN RESOL. 312 DE 2019 (PARA EMPRESAS OBLIGADAS)	X		
12	DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EXPERIENCIA EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO A CONTRATAR (a) certificaciones; b) facturas de venta con requisitos de ley c) copia de contratos con actas de recibido o liquidación.	X		El número de certificaciones de experiencia, el tiempo y valor a certificar depende de lo que se requiera dentro del proceso precontractual.
13	CERTIFICACIÓN BANCARIA	X		
14	FORMATO ÚNICO DE CONOCIMIENTO E INSCRIPCIÓN DEL CLIENTE – PERSONA NATURAL REPRESENTANTE LEGAL (DILIGENCIADO Y FIRMADO) https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSemExI_dqn9x7Wl9sHUVX45N0C2i5cJiXk-_Pn2QaXkiVBf-A/viewform	X		
15	FORMATO ÚNICO DE CONOCIMIENTO E INSCRIPCIÓN DEL CLIENTE – PERSONA JURIDICA (DILIGENCIADO Y FIRMADO) https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSc6oToZVPasE9vGckzU9Qkxsg7jIhB2Cej7S_E5q2DdKx6dxA/viewform	X		
16	PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERES (FORMATO Y PANTALLAZO DE PUBLICACIÓN)	X		
17	CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS -REDAM: Certificado emitido por la plataforma REDAM https://redam.gov.co/, del proponente persona jurídica de su representante legal, si se trata de consorcio o unión temporal, de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes legales.	X		Dando aplicación a la Ley 2097 de 2021 que indica en su ARTÍCULO 6°. Consecuencias de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generará las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como

ÍTEM	TIPO DOCUMENTAL / PRECONTRACTUAL	APLICA	NO APLICA	OBSERVACIONES
				representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.
18	CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENOR DE 18 AÑOS (LEY 1918 DE 2018) No mayor a un (1) mes desde la expedición Certificado emitido por la plataforma https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/, del proponente persona jurídica de su representante legal, si se trata de consorcio o unión temporal, de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes legales.	X		Ley 1918 de 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE INHABILIDADES A QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES, SE CREA EL REGISTRO DE INHABILIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES." ARTÍCULO 4. Deber de verificación. Es deber de las entidades públicas o privadas, de acuerdo a lo reglamentado por el Gobierno Nacional, verificar, previa autorización del aspirante, que este no se encuentra inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad, en el desarrollo de los procesos de selección de personal para el desempeño de cargos, oficios, profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores previamente definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

3.6.1.3 CAPACIDAD FINANCIERA:

N/A

3.6.1.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

No Aplica

3.6.1.5 CAPACIDAD TÉCNICA:

Disponibilidad de inventario suficiente para atender la totalidad de los utensilios requeridos en ambos albergues.

Garantía mínima de un (1) año sobre defectos de fabricación.

Servicio de reposición inmediata en caso de fallas técnicas o incumplimiento de especificaciones.

OTROS REQUISITOS:

N/A

DOCUMENTOS ADJUNTOS CON LA PROPUESTA:
Fichas técnicas de los productos

3.6.1.6 FACTORES DE EVALUACIÓN:

No Aplica

3.6.1.7 REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTA:

No Aplica

3.7 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el desarrollo o cumplimiento del mismo, el equilibrio económico del contrato entre otros, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales. De los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, se procede a estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto del evento, y a señalar el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, así como su forma de mitigarlo, a fin de preservar las condiciones iníciales del contrato.

En este orden de ideas son tres las condiciones que se analizan inicialmente frente a los riesgos derivados de la contratación estatal.

- **La identificación y previsibilidad:** Entendida como la posibilidad de precaver la ocurrencia del riesgo e identificar las circunstancias en las que sobrevendrá.
- **Riesgos operacionales:** Entendidos como los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial del plazo o de los derivados de procesos o procedimientos, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos, técnicos, inadecuados o insuficientes, en el presente caso se determina que existe posibilidad de incumplimiento de las obligaciones contractuales.

- **Riesgos regulatorios:** conocidos como los cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato, se establece la posibilidad de que exista el incumplimiento de las obligaciones contractuales.
- **La estimación o cuantificación:** Los riesgos operacionales identificados por el incumplimiento en las obligaciones contractuales y que pueda afectar el desarrollo normal del contrato en los términos y tiempos establecidos y los riesgos regulatorios señalados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato, esto puede derivarse de la variación legislativa tributaria por la prestación de los servicios objeto del contrato, solo podrán ser cuantificados en el momento que se presente el incumplimiento.
- **La distribución del riesgo:** Hace referencia a la asignación de la cuantificación del riesgo a cada una de las partes del contrato.

Teniendo en cuenta que el riesgo operacional está asociado a la operatividad del contrato, el incumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas en los términos y tiempos establecidos será asumido por el contratista.

En cuanto al Riesgo Regulatorio, se puede presentar variación de las tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta de prestación de servicios al Sanatorio, será asumido por el Sanatorio siempre que afecte directamente el objeto del contrato.

5	4	3	2	1			No.
Especifico	Especifico	Especifico	General	General			CLASE
Externo	Externo	Externo	Interno	Interno			FUENTE
Ejecución	Ejecución	ejecución	Selección	Planeación-Selección			Etapa
Operacional	Regulatorio	Económico	Operacional	Operacional			TIPO
Calidad de los bienes.	Variaciones en la legislación tributaria, creación de nuevos impuestos.	No disponibilidad de los bienes o servicios previstos en el contrato.	Inexperiencia o falta de idoneidad del personal del contratista.	Incumplimiento del Contrato.			DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE
Fallas o daños en el funcionamiento de los elementos.	Afecta el equilibrio contractual, aumento de costos no contemplados en el contrato.	Retraso en la ejecución del contrato.	Deficiente mantenimiento con posibilidad de daño del equipo y retraso en la entrega	Retraso en la ejecución del contrato, o no entrega del bien o servicio			CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO
3	3	3	3	3			PROBABILIDAD
2	4	2	3	4			IMPACTO
5	7	5	8	7			VALORACIÓN DEL RIESGO
Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo medio	Riesgo Alto	Riesgo Alto			CATEGORIA
Entidad	Entidad y Contratista	Contratista	Contratista	Contratista			¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?
Transferencia del Riesgo a la empresa aseguradora.	Asignación Porcentual: Menos del 50%, el contratista	Verificar el comportamiento del mercado, respecto a los bienes	Cumplimiento de requisitos del contratista y seguimiento	Seguimiento por parte del supervisor			TRATAMIENTO/

	asume el 100%. Más del 50%, la Entidad y el contratista asumen el 40% cada uno.	nacionales y/o importados.	por parte del supervisor				CON TROLES A SER IMPLEMENTADOS
2	3	2	2	1		PROBABILIDAD	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO
1	2	2	2	2		IMPACTO	
3	5	4	4	3		VALORACIÓN	
Riesgo bajo	Riesgo Medio	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo		CATEGORÍA	
Si	Si	Si	si	Si			¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?
El contratista	Entidad y Contratista	El contratista	Contratista	Entidad			PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR
A partir de la suscripción del acta de inicio.	A partir de la suscripción del acta de inicio del contrato.	A partir de la suscripción del acta de inicio del contrato.	A partir de la suscripción del contrato.	A partir de la suscripción del contrato.			FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL CONTROL
Finalización del contrato y seis meses más.	Finalización del contrato	Finalización del contrato	Finalización del contrato	Finalización del contrato			FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA
Informe de Supervisión	Consulta medio de información, sobre trámite de cambios tributarios.	Informe de Supervisión	Informe de Supervisión	Informe de Supervisión		¿CÓMO SE REALIZA EL	MONITOREO Y REVISIÓN
Mensual	Diario	Mensual	Mensual	Mensual		PERIODICIDAD	
						¿CUÁNTO?	

3.8 CLAUSULAS PENALES Y EXCEPCIONALES

3.8.1 INDEMNIDAD:

El contratista se obliga para con el Sanatorio a salir al saneamiento directo y responsable por cualquier reclamación laboral, civil, penal de responsabilidad civil extracontractual y todas aquellas que se puedan derivar de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios, En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al SANATORIO frente a cualquier reclamación de terceros derivada de acciones u omisiones que le sean imputables en la ejecución del presente contrato, sin que dicha indemnidad comprenda los hechos atribuibles a la culpa exclusiva del SANATORIO.

3.8.2 I MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:

De conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, LAS PARTES pactan expresamente que al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales al derecho común previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, esto es, la interpretación, modificación y terminación unilaterales y la declaratoria de caducidad, así como la facultad de LA ESE de declarar el incumplimiento, imponer las multas y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria estipuladas en este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. PROCEDIMIENTO. El ejercicio de las facultades previstas en esta cláusula se sujetará al procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EFECTOS DE LA CADUCIDAD. Ejecutoriado el acto que la declare, el contrato se dará por terminado y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a indemnización alguna en favor de EL CONTRATISTA. El acto constituirá el siniestro de incumplimiento para hacer efectiva la garantía única y EL CONTRATISTA quedará inhabilitado para contratar con el Estado por el término de cinco (5) años, conforme al literal c) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993. La decisión se comunicará a la Procuraduría General de la Nación para su registro**.**

3.8.3 TERMINACIÓN ANTICIPADA:

El contrato podrá terminarse por las siguientes causas:

1. **Por mutuo acuerdo de las partes antes del vencimiento del plazo pactado:**

Para este efecto las partes procederán a liquidar el contrato, y suscribir el acta respectiva en la que establecerá la entrega de informes, estados de cuenta, tareas pendientes, y recaudos. Se indicará igualmente los valores que quedan pendientes de pago a favor de EL CONTRATISTA a cargo de EL CONTRATANTE, dineros que deberán ser facturados y EL CONTRATANTE pagará dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles.

2. **Unilateral por incumplimiento de las obligaciones contractuales:**

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato de manera anticipada, si la otra parte no ha dado cumplimiento a sus obligaciones, siguiendo el este procedimiento:

- La parte que pretende alegar el incumplimiento deberá comunicar por escrito a la otra, a las direcciones registradas para notificación en este contrato.
- La comunicación deberá indicar las causales de incumplimiento y las pruebas si hay lugar a ello.
- La parte incumplida contará con máximo tres días (3) hábiles para dar cumplimiento a lo solicitado, o justificar el mismo.
- Si el incumplimiento persiste o la justificación no es considerada por la otra parte, el contrato podrá darse por terminado, dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles, quedando las partes en libertad de acudir a la jurisdicción para dirimir si existió o no una justa causa para terminar el contrato.

3.8.4 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que en el evento en que surjan algunas divergencias entre las mismas, por razón de la celebración ejecución o terminación del presente contrato, buscarán una solución directa mediante la transacción o amigable composición dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la comunicación escrita que cualquiera de las partes envíe a la otra y si en dicho término no fuere posible un arreglo a sus diferencias o una parte de ellas, las partes quedan libres para acudir a la Jurisdicción Competente**.**

3.8.5 SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

a) **MULTAS:** En caso de mora en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL SANATORIO multas diarias y sucesivas del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, las cuales se causarán desde la fecha en que debió cumplirse la obligación hasta su cumplimiento efectivo, sin que la sumatoria de las multas supere el veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

b) **b) PENAL PECUNIARIA.** EL CONTRATISTA se obliga a pagar a EL SANATORIO una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, como estimación anticipada de perjuicios en caso de incumplimiento parcial o total de sus obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO PRIMERO. FUNDAMENTO Y COMPETENCIA. Las multas, la cláusula penal pecuniaria y la terminación unilateral tienen fuente en el presente contrato y se pactan en ejercicio de la autonomía de la voluntad, conforme a los artículos 1592 y siguientes y 1602 del Código Civil y 867 del Código de Comercio, dado que el contrato se rige por el derecho privado en los términos del numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993. Su declaración y liquidación corresponde al Gerente de EL SANATORIO, en su condición de representante legal y ordenador del gasto, mediante resolución motivada expedida con fundamento en el Acuerdo No. 10.03.03 de 2023, la Resolución No. 10.39.543 de 2023 y la presente cláusula. Las partes reconocen que dicha resolución constituye acto administrativo, sujeto al principio de legalidad, a la motivación y al debido proceso, y susceptible de los recursos y del control judicial previstos en los parágrafos siguientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. MORA. EL CONTRATISTA se constituirá en mora por el solo vencimiento del plazo pactado para cada obligación, sin necesidad de requerimiento judicial o privado, conforme al numeral 1 del artículo 1608 del Código Civil, requerimientos a los cuales renuncia expresamente.

PARÁGRAFO TERCERO. PROCEDIMIENTO DE INCUMPLIMIENTO. Para la causación de las multas, la exigibilidad de la cláusula penal, la afectación de la garantía y la terminación unilateral del contrato se surtirá el siguiente procedimiento. Los términos se cuentan en días hábiles y las comunicaciones de los numerales 1 a 4 podrán surtirse por correo electrónico a las direcciones registradas en el contrato, medio que las partes aceptan expresamente como idóneo:

REQUERIMIENTO. El supervisor comunicará por escrito a EL CONTRATISTA los hechos constitutivos de incumplimiento, la obligación afectada, las pruebas que lo sustentan y la tasación preliminar de las multas o de la cláusula penal.

DESCARGOS. EL CONTRATISTA dispondrá de cinco (5) días para subsanar el incumplimiento o para presentar sus explicaciones y las pruebas que pretenda hacer valer.

EVALUACIÓN. Dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término anterior, el supervisor rendirá informe motivado al Gerente recomendando archivar la actuación, aceptar la subsanación o declarar el incumplimiento.

AUDIENCIA. Si el informe recomienda declarar el incumplimiento, el Gerente citará a EL CONTRATISTA, con no menos de tres (3) días de antelación, a audiencia en la que se le expondrán los hechos y podrá intervenir directamente o por conducto de apoderado, controvertir las pruebas y aportar las que estime pertinentes. De la audiencia se levantará acta suscrita por los asistentes. La inasistencia injustificada de EL CONTRATISTA no impedirá continuar la actuación.

DECISIÓN. Dentro de los cinco (5) días siguientes, el Gerente expedirá resolución motivada en la que expondrá los hechos probados y las razones de la decisión, liquidará el valor de las multas y de la cláusula penal a que haya lugar, ordenará la afectación de la garantía si procede y decidirá sobre la terminación unilateral del contrato. La resolución se notificará personalmente a EL CONTRATISTA en los términos de los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y se comunicará a la compañía aseguradora.

RECURSO. Contra la resolución procede el recurso de reposición ante el Gerente, que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. El recurso se resolverá dentro de los quince (15) días siguientes a su interposición.

CONTROL JUDICIAL. En firme la resolución, EL CONTRATISTA podrá controvertirla ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo mediante el medio de control de controversias contractuales previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, competente conforme al numeral 2 del artículo 104 del mismo estatuto. La sola presentación de la demanda no suspende los efectos del acto.

PARÁGRAFO CUARTO. EFECTIVIDAD POR COMPENSACIÓN. Desde la expedición de la resolución de que trata el numeral 5 anterior, EL SANATORIO podrá retener preventivamente el valor liquidado de las sumas que adeude a EL CONTRATISTA. En firme la resolución, EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa, previa e irrevocable a EL SANATORIO para descontar y compensar dicho valor de cualquier suma que le adeude por razón de este contrato o de cualquier otro celebrado entre las partes, conforme a los artículos 1714 y siguientes del Código Civil. Esta autorización se pacta de forma autónoma y subsistirá aun en el evento de que la resolución sea anulada por razones de competencia, caso en el cual el crédito se entenderá fundado directamente en el presente contrato.

PARÁGRAFO QUINTO. MÉRITO EJECUTIVO. La resolución en firme presta mérito ejecutivo en los términos del artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si no existieren saldos suficientes para la compensación, EL SANATORIO podrá hacer efectivas las sumas con cargo a la garantía única y/o exigirlas mediante proceso

ejecutivo ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, conforme al numeral 6 del artículo 104 del mismo estatuto.

PARÁGRAFO SEXTO. ACREDITACIÓN DEL SINIESTRO. Para efectos del seguro de cumplimiento, las partes convienen que la resolución en firme, acompañada del informe del supervisor y de sus soportes, constituye prueba del siniestro y de su cuantía en los términos de los artículos 1075, 1077 y 1080 del Código de Comercio. EL CONTRATISTA se obliga a que la garantía se expida bajo una modalidad cuyas condiciones generales admitan la reclamación con fundamento en dicho acto.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. ACUMULACIÓN. De conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, las partes estipulan expresamente que las multas se pactan por el simple retardo y que el pago de la cláusula penal no extingue la obligación principal; en consecuencia, las multas, la cláusula penal y la indemnización de perjuicios son acumulables entre sí y con el cumplimiento de la obligación principal. El valor de las multas efectivamente pagadas o compensadas se imputará al de la cláusula penal. Conforme al artículo 1599 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal no requerirá prueba del perjuicio ni de su cuantía.

3.9 CLAUSULAS GARANTÍAS

De conformidad con lo anterior, la identificación, asignación y tratamiento de riesgos asociados a la contratación y su cuantía, el contratista debe constituir póliza de garantía a favor del Sanatorio de Agua de Dios E.S.E., expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, fiducia mercantil en garantía o garantía bancaria a primer requerimiento, la cual deberá amparar los siguientes riesgos:

AMPARO	VIGENCIA	MONTO ASEGURADO
Cumplimiento	Igual al término del contrato /seis (6) meses más.	Este amparo cubre al Sanatorio por los perjuicios derivados del incumplimiento, por una cuantía mínima del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar.
Calidad del bien	Igual al término del contrato y un (1) año más.	Este amparo cubre al Sanatorio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del Servicio, por una cuantía mínima del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar.

Las pólizas deberán ser entregadas dentro de los tres (3) días hábiles a la suscripción del presente contrato en la Coordinación Administrativa del Sanatorio de Agua de Dios, empresa social del estado., para su revisión y aceptación. En los casos en que se adicione el contrato, el Contratista se compromete dentro de los tres (3) días siguientes a la firma de la minuta respectiva, a presentar el certificado de modificación de las garantías de conformidad con el nuevo tiempo y/o valor pactado.

3.10 INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN

En atención a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 Estatuto anticorrupción, el Supervisor del presente contrato será el funcionario a quien, el gerente del SANATORIO, designe para tales fines, quien vigilará el cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales y su ejecución, de conformidad con el Decreto 1474 de 2011 y demás disposiciones internas.

El Supervisor es el directamente responsable de la verificación, seguimiento y certificación, de las actividades contractuales que realice el Contratista, de conformidad con lo establecido en la Resolución 10.36.252 de mayo 05 de 2025 "por la cual se modifica la resolución No.10.36.415 de 2019 "se dictan lineamientos para la supervisión de los contratos del Sanatorio De Agua De Dios E.S.E" y se adopta el GC-FO-007 MANUAL PARA LA SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA DE CONTRATOS Y CONVENIOS."

3.10.1 NECESIDAD DE CONTAR CON INTERVENTORÍA CUANDO EL SEGUIMIENTO DEL CONTRATO SUPONGA CONOCIMIENTO ESPECIALIZADO EN LA MATERIA O CUANDO LA COMPLEJIDAD O LA EXTENSIÓN MISMO LO JUSTIFIQUEN.

El presente proceso de selección de contratista no requiere de interventoría.

3.11 TÉRMINO DEL CONTRATO

El plazo del presente contrato es el comprendido entre la fecha de cumplimiento de requisitos de ley y suscripción hasta el 30 de noviembre de 2026.

3.12 LUGAR DE ENTREGA

El proveedor adjudicatario del presente contrato deberá prestar sus servicios en el municipio de Agua de Dios en el Sanatorio de Agua de Dios E.S.E.

3.13 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

En consonancia con el Acuerdo 10.03.03 de 2023 Estatuto de Contratación "*ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: FASE DE LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS: La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en el mismo. De no haberse pactado plazo, la liquidación se realizará dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del término previsto en la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en los que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que realice la entidad, o las partes no llegaren a un acuerdo sobre su contenido, el Sanatorio liquidará el contrato de forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término fijado. El contratista podrá interponer recurso de reposición contra la resolución que contenga la liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, así como los interadministrativos o los de ejecución instantánea, no requerirán liquidación y en su lugar se levantará una constancia de ejecución y cierre del expediente.*

PARÁGRAFO PRIMERO: *Si llegado el plazo anterior, no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo establecido en el CPACA o la norma que lo sustituya."*

Por tanto, el contrato resultante del presente proceso estará sujeto a liquidación

Si	☒
No	☐

3.14 SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL

N/A.

3.15 CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES

El Sanatorio de Agua de Dios ESE, de acuerdo con las disposiciones artículo vigésimo cuarto literal III del Acuerdo 10.03.03 de 2023 Estatuto de Contratación y el articulo vigésimo segundo literal III de la Resolución 10.39.543 de 2023 Manual de Contratación, y con base a la metodología descrita en la guía elaborada por Colombia Compra Eficiente, para elaborar estudios del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación; procede a su identificación. Ítem 3.5.3 del presente estudio

4 FIRMAS

	ELABORÓ	ELABORÓ	REVISÓ
Firma:	*FIRMADO EN ORIGINAL*	*FIRMADO EN ORIGINAL*	*FIRMADO EN ORIGINAL*
Nombres:	BREGETH ANDREA GALEANO GÓNGORA	YERALDIN LISETH RODRIGUEZ TIERRADENTRO	LEIDY MARCELA PLAZA STERLING
Cargo:	SECRETARIO 4178-14	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CONTRATISTA PROFESIONAL- APOYO JURÍDICO